

**FJG**

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

**#2204**  
Edición

# MIRADA POLITICA

**JUNIO**  
2022



**ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD:**

**UN IMPUESTO DISFRAZADO DE FONDO**



Foto: radiosago.cl

## I. INTRODUCCIÓN

En el año 2019, bajo la administración del ex presidente Piñera, se promulgó la Ley N°21.185, conocida como “Ley PEC”, mediante la cual se creó un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía para los clientes regulados, y que consistió en el establecimiento de un Precio Estabilizado a Clientes Regulados.<sup>1</sup>

En aquel mecanismo se consideró un sistema de crédito a través de un Fondo de Estabilización, y que fue financiado por las empresas generadoras de electricidad, y que se le establecía dos escenarios hasta los cuales podría generar una deuda acumulada: hasta junio del 2023 o hasta que se acumulara un saldo total de US\$1.350 millones.

Una vez alcanzada la deuda máxima establecida para el Fondo, este mecanismo no podría seguir generando

más saldo, y se debería iniciar el proceso de devolución de la deuda.

Lamentablemente, el máximo del Fondo asociado a la deuda acumulada fue alcanzado en enero de este año, producto de la inflación, el precio del dólar y el contexto nacional e internacional, y en caso de no regular esta situación, en el reajuste que se aproxima en julio 2022, las cuentas de la electricidad podrían aumentar cercano a un 40%.

Frente al escenario descrito, el Gobierno presentó un Proyecto de Ley<sup>2</sup> para frenar el alza advertida y estabilizar los precios de la electricidad, sin embargo, la iniciativa, que se encuentra en su Segundo Trámite Constitucional en el Senado, genera más incertidumbre que tranquilidad a los clientes y al mundo eléctrico, tal como se analizará en este Informe.

<sup>1</sup> Biblioteca Nacional del Congreso de Chile.

<sup>2</sup> Boletín N°14.991-08: Crea un Fondo de Estabilización y emergencia energética y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios.

## II. PROYECTO DE LEY DEL GOBIERNO SOBRE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD

En el mensaje ingresado por el Ejecutivo el lunes 16 de mayo del presente año, se presentan dos mecanismos para enfrentar las alzas que se aproximan en las cuentas de la electricidad. El primero, es una medida a largo plazo y permanente, y el segundo, es a corto plazo y transitorio.

El primer mecanismo es el **Fondo de Estabilización y Emergencia Energética**, el que será administrado por el Coordinador Eléctrico Nacional o quien este mandate, y tendrá por objetivo asegurar niveles de estabilidad razonable en las tarifas eléctricas para todos aquellos clientes que se encuentren

regulados, así como también el financiamiento de sobrecostos sistémicos originados por medidas de racionamiento que se traspasen a clientes finales, sean regulados o libres.

El Proyecto consideraba, en sus inicios, un Fondo máximo de US\$2.000 millones, que sería solventado a partir de un **cargo adicional unitario por kilowatt hora (kWh)**, el que estaría determinado proporcionalmente a partir de los siguientes tramos de consumo de kWh mensuales, pero dejando exentos a aquellos clientes que consuman menos de 350 kWh:

CONSUMO KWH AL MES	CARGO ADICIONAL
Inferior o igual a 350 kWh	Exento del cargo
Mayor a 350 kWh y inferior o igual a 500 kWh	\$0,8 por kWh
Mayor a 500 kWh y inferior o igual a 1.000 kWh	\$1,8 por kWh
Mayor a 1.000 kWh o inferior o igual a 5.000 kWh	\$2,5 por kWh
Mayor a 5.000 kWh	\$2,8 por kWh

Además, se determina que en aquellos períodos en los que se dicten decretos de racionamiento porque exista déficit de generación en el sistema eléctrico, se aplicarán descuentos en el cargo adicional señalado en todos aquellos casos en los que los clientes reduzcan y ahorren en consumo eléctrico mensual.

No obstante, todo lo relativo al monto y el financiamiento del Fondo **fue rechazado en la Sala de la Cámara de Diputados**, dadas las críticas de diputados de oposición, de manera que el proyecto actualmente considera la creación de un Fondo, del cual se desconoce su monto y cómo se recaudará.

La segunda parte del Proyecto propone la creación de un **Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente**, cuyo objetivo es impedir las alzas en las cuentas de la electricidad durante este año, y que a partir del próximo estas sean graduales.

Se hará cargo, por lo tanto, de pagar las diferencias que se produzcan entre la facturación de las empresas de distribución a los clientes finales y el monto que corresponda pagar por el suministro eléctrico a las empresas de generación.

Los recursos contabilizados en la operación de este mecanismo transitorio no podrán superar los US\$1.600 millones y estará vigente hasta que se extingan los saldos originados, lo que deberá comenzar a ocurrir a partir del año 2023, sin pasar más allá del 31 de diciembre de dicho año.

El mecanismo de estabilización de los precios de las energías que las concesionarias de servicio público de distribución podrán traspasar a los clientes regulados se fijará semestralmente, según las reglas que se establecen en el

proyecto y la segmentación que se le hace a cada cliente a partir del consumo que ellos tengan.

En el texto del proyecto se establece una diferenciación en la aplicación del mecanismo para el año 2022 y para el período desde el 2023 hasta el término de vigencia del mecanismo, cuya diferencia principal es que en el presente año el precio a traspasar para quienes consuman igual o menos de 350 kWh promedio mensual será determinado a partir del Decreto de Precio Nudo Promedio del período anterior ajustado por el IPC respecto del último período tarifario, pero que a partir del próximo año, dichos clientes si sufrirán un incremento a dicho precio, de un 5% en cada fijación tarifaria.

Respecto de cada cliente, la empresa de distribución deberá determinar el "Beneficio a Cliente Final", y dicho calculo será fiscalizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Además, se establece que las empresas suministradoras deberán emitir dos documentos de cobro para contabilizar y recaudar el pago total efectuado a las empresas suministradoras. El primero será emitido a la empresa distribuidora y corresponderá al consumo mensual, valorizado al precio del contrato respectivo, descontada la proporción del beneficio al Cliente Final total, y el segundo, se emite al Coordinador Eléctrico Nacional, y corresponderá a la prorrata del Beneficio al Cliente Final que se haya asignado al suministrador respectivo.

El encargado de emitir los documentos de pago que permitirá a su portador cobrar la restitución del monto adeudado será el Ministerio de Hacienda.





Foto: revistaei.cl

### III. ROL DEL COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

En el Proyecto de ley se establece que el “*Coordinador Eléctrico Nacional o quien mandate administrará el Fondo*” sin embargo, dicha frase genera distintas interrogantes, las que a pesar de que la iniciativa ya superó su Primer Trámite Constitucional, aún no logran ser resueltas, ni siquiera por los integrantes del equipo del Ministerio de Energía que asistieron a las Comisiones en las que se discutió el texto y los alcances del Proyecto.

El Coordinador Eléctrico Nacional, actualmente, realiza labores de coordinación y de cálculo, por lo que es nueva la función de administración y recaudación para él, y no cuenta con la debida experiencia para ello, lo que no es menor teniendo en cuenta que el Fondo que deberá administrar tiene asociado un monto máximo de US\$2.000 millones.

Tampoco se determina si los recursos del Fondo administrado podrán ser invertidos, y cuáles son las responsabilidades

que existen para el Coordinador en caso de que no se cumpla adecuadamente con sus funciones, o se cometa algún acto de ilegalidad al respecto.

Además, el Coordinador Eléctrico Nacional es una corporación autónoma de derecho público que no forma parte de la Administración del Estado, lo que significa que la Cámara de Diputados no podrá fiscalizar los actos relativos a la administración que lleve a cabo dicho organismo.

Por lo tanto, en el texto se advierte que el Estado le otorga una garantía al Coordinador Eléctrico Nacional, quien no tiene patrimonio, no cuenta con experiencia en administración de recursos y, más importante aún, no tiene asignado un régimen de responsabilidad que permita asegurar su correcto funcionamiento.



Foto: df.cl

#### IV. DUDAS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El Proyecto ingresó fundamentado en criterios de solidaridad y proporcionalidad, los que en realidad disfrazaban que serían los propios clientes quienes financiarían los nuevos mecanismos que con él se crean. Lo anterior, debido a que se fijaba un cargo adicional para los clientes, dependiendo del consumo mensual que estos tuvieran, y castigando a los clientes que tuvieran un consumo mayor.

Respecto a eso, resulta muy difícil aplicar dichos cobros sin generar discriminaciones entre los clientes, como también sin afectar a grupos más vulnerables por sobre aquellos que cuentan con mejores condiciones socioeconómicas.

En el origen de la iniciativa, se establecía que las personas que consuman igual o menos de 350kWh mensuales no sufrirían un cargo adicional durante el 2022, pero aquello generaba dudas respecto a qué pasaría, por ejemplo, con las PYMES que debido a su funcionamiento superan mensualmente el consumo límite para estar exento, o también el caso de los grupos de familias que comparten un mismo medidor, y que por ende, podrían llegar a superar los 350 kWh al mes.

Porque a partir de eso y de la forma de asignación del cargo adicional, se podría generar situaciones tales como la de una persona, que cuenta con altos ingresos, vive solo en un departamento consuma menos de los 350 kwh al mes, sea subsidiado por una multifamilia vulnerable, que por la cantidad de personas asociadas al mismo medidor superan el límite establecido que les hace aplicable el cargo por servicio extra.

Las dudas entorno a esas situaciones y a la explicación detrás de que sean los clientes quienes deben asumir las contingencias del mercado, no pudieron ser resueltas en la discusión generada en las Comisiones en las que se vio el Proyecto, y se intensificaron aún más luego del paso del Proyecto por la Sala de la Cámara de Diputados, porque fue rechazado el artículo en el cual se establecía la forma de financiamiento del Fondo -a través de un cargo adicional a los clientes regulados y libres- lo que deja que el Proyecto pase a su Segundo Trámite Constitucional **con un vacío en cuanto al financiamiento y sin un monto máximo para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en él mismo.**





Foto: enel.cl

## V. CONCLUSIONES

Es compartido el diagnóstico en cuanto a que es urgente contener las alzas en los precios de la electricidad que se advierten para julio de este año. Sin embargo, este Proyecto del Ejecutivo, cuenta con graves ineficiencias y vacíos, que generan dudas importantes sobre su funcionamiento y aplicación práctica, las que no han sido posible resolver durante su tramitación, y que obligan a retardarla, debido a que tal como se encuentra hoy en día, sería imposible aprobarlo.

Como se señaló, este Proyecto les atribuye a los propios clientes la obligación de financiar el mecanismo propuesto para la estabilización de precios de la electricidad, a partir de los recargos que se les realicen a quienes más consuman. Lo que es verdaderamente muy distinto a lo ocurrido en otros proyectos que buscan un objetivo similar de estabilización de precios, como ha sido el caso del MEPCO y el FEPP, en los que el Estado ha asumido un rol principal, y se ha hecho cargo de la solución.

En palabras sencillas, el Gobierno a través de esta iniciativa, utiliza recursos del bolsillo de los clientes para solucionar

una contingencia en el mercado, y lo esconde señalando una posible, pero errada, solidaridad en el sistema.

No es realmente solidaridad lo que este mecanismo contempla, porque debemos ser enfáticos en señalar que está no debe operar nunca bajo una obligación impuesta por la ley, sino que en su origen siempre se contempla que sea una ayuda voluntaria entre las partes, lo que no ocurre en este Proyecto, porque es la ley quien impone estos cargos adicionales a quienes más consumen, y termina estableciendo un impuesto que se intenta disfrazar como un Fondo.

El Proyecto recientemente pasó a su Segundo Trámite Constitucional en el Senado, pero el texto y su contenido ya no cuenta con una forma de financiamiento claro, lo que va a obligar que en su tramitación futura, se discuta y logre acordar la forma mediante la cual se van a recaudar los recursos para el Fondo que se crea, y esperamos que el Gobierno alcance a reflexionar al respecto, y no cometa el error de seguir cargando los bolsillos de los chilenos para dar “soluciones” que a futuro pueden ser ineficaces y más perjudiciales hacia los más vulnerables.



Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman